

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **173**  
RAD. No. 765203103004-2019-00201-00  
Ejecutivo

Se allega escrito del apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE, quien solicita se reconozca la subrogación legal parcial que realizó el BANCOLOMBIA S.A., al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE por la suma de \$71.353.572. Con dicho escrito se allega manifestación expresa del representante legal del BANCOLOMBIA S.A., doctor JUAN DAVID GAVIRIA AYORA, quien manifiesta que efectivamente recibió a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A (FNG), en su calidad de fiador, la referida suma, para garantizar parcialmente las obligaciones del demandado DISTRIMAFER COLOMBIA S.A.S., con NIT 900504525-3 contenidas en los pagarés número 8030086863 y 8030086941, pago recibido el día 20-04-2020.

Así mismo, la Gerente del Fondo de Garantías S.A., CONFE, le confiere poder a un profesional del derecho para que represente los derechos del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE dentro de este asunto.

Habida cuenta que de conformidad con la ley, es procedente reconocer subrogación parcial en los términos de los artículos 1666 y 1668 numeral 3° 1670 inciso 1°, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil, así se dispondrá, y se reconocerá personería al profesional del derecho designado en este asunto por la representante legal del FONDO DE GARANTIAS S.A., en consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

PRIMERO: TENGASE al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. CONFE, como subrogatario parcial legal de BANCOLOMBIA S.A., en todos sus derechos, acciones y privilegios, en los términos de ley y hasta la concurrencia del monto que la precitada entidad manifiesta haber recibido.

SEGUNDO: RECONOCER al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE como acreedor dentro de este proceso ejecutivo que se adelanta en contra de DISTRIMAFER COLOMBIA S.A.S., OMAR DAVID RAMIREZ GIRALDO y NICOLAS RAMIREZ GIRALDO, atendiendo a la aceptación expresa del representante legal de la entidad demandante, en procura de la satisfacción de su crédito.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO para actuar en las presentes diligencias como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE, conforme a las facultades del memorial poder allegado al proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**HENRY PIZO ECHAVARRIA**  
JUEZ

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d151bc295d1688fd1a3b8682ce19bb0a9c8573e8336f3cffd239b3f6a0670a**

Documento generado en 26/03/2021 10:58:31 AM